



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 639-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de Agosto del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 3833-2019, de fecha 23 de Mayo del 2019.
- ii) El Informe N° 1737-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 09 de Agosto del 2019.
- iii) El Informe Legal N° 307-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 22 de Agosto del 2019

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3833-2019, de fecha 23.05.2019, el Sr. **PATRON GALINDO EDUARDO JAVIER**; apoderado de la empresa CONTUGAS SAC, solicita **AUTORIZACION DE OBRA PARA CANALIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL** en el calle Francisco Pachas (cuadra 8) Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha-Ica.

Que, mediante la **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1. Principio de legalidad.-** *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, mediante **D.S N°040-2008-EM – APRUEBAN TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS, APROBADO MEDIANTE D.S. N°042-99-EM.** Se señala en el **Capítulo Primero Instalación de Líneas, Artículo 28°.-** Para la Instalación de Líneas, el Concesionario deberá efectuar las coordinaciones necesarias, cumpliendo como mínimo con lo siguiente: a) Para la confección de los planos de obra para el tendido de las Líneas del Sistema de Distribución, deberá coordinar con los Municipiidades, autoridades locales pertinentes y las compañías que brindan los diversos servicios (agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía, televisión por cable, etc.), para tomar conocimiento de la ubicación exacta de las líneas de los otros servicios. b) Previamente al inicio de los trabajos de excavación para el tendido de las Líneas, deberá notificar a la Municipalidad de la zona. c) Finalizados los trabajos de instalación, el Concesionario deberá alcanzar a la Municipalidad Distrital y Provincial, el Gobierno Regional y compañías de servicios con concesión en el Departamento donde se han instalado los ductos, los planos conforme a las obras de las instalaciones realizadas.

Artículo 31°.- La Instalación de Líneas se rige por los siguientes principios:

- i) Los Concesionarios deberán entregar a los Municipios correspondientes, planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificaciones que se hubieren considerado en dicho trazado, a efecto que dichas Municipalidades cuenten con estos antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Capítulo Segundo Áreas para Instalaciones y Obras en Vías Públicas, Artículo 80.- En todo proyecto de habilitación urbana o en la construcción de edificaciones ubicadas dentro de los planes de expansión en un Área de Concesión, deberá reservarse las áreas suficientes para la instalación de las respectivas estaciones de regulación, en caso de ser requerido por el Concesionario. La DGH deberá cursar aviso a las municipalidades respectivas, sobre las áreas comprendidas dentro de los planes de expansión de los Concesionarios. Los urbanizadores están obligados a coordinar con el Concesionario la ejecución de las obras relativas a la distribución de gas.

Artículo 82.- Los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones de Distribución que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados o quienes lo originen. Estos trabajos serán ejecutados por el Concesionario. Para tal efecto se presentará el presupuesto respectivo que deberá ser cancelado por el interesado o quienes lo originen, previamente a su iniciación. Estos pagos no darán lugar a ningún tipo de reembolso por parte del Concesionario.

Que, mediante Informe N° 1737-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 09.08.2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, manifiesta que, tomando en cuenta lo señalado por la División de Obras Privadas y Catastro con Informe N° 0692-2019-MZCQ/DOPC/SGIDU/MDPN, opina se declare PROCEDENTE la AUTORIZACION de trabajos para la instalación de una 01 válvula de 90mm, retiro de 01 válvula de 63 mm y tubería de conexión A AMERICAN GROUP de 90 mm en una longitud de 5m en la calle Francisco Pachas (Cuadra 8) del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica, solicitado por la Empresa CONTUGAS SAC.

Que, mediante Informe Legal N° 307-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 22.06.2019, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.4.-** Que, con el levantamiento de las observaciones por parte de la empresa CONTUGAS SAC y la aclaración de parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, el presente Expediente Administrativo queda expedito para su aprobación. **IV.- CONCLUSIONES:** Por las consideraciones expuestas y la norma legal esgrimida, este despacho es de opinión, PROCEDENTE lo petitionado por el apoderado de la empresa CONTUGAS SAC representado por EDUARDO JAVIER PATRON GALINDO, quien solicita AUTORIZACION DE OBRA PARA CANALIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo:

SE RESUELVE;

Artículo Primero: AUTORIZAR, a la empresa CONTUGAS SAC, a realizar trabajos de instalación de una 01 válvula de \varnothing 90mm, retiro de 01 válvula de \varnothing 63 mm y tubería de conexión A AMERICAN GROUP de 90 mm en una longitud de 5m en la calle Francisco Pachas (Cuadra 8) del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos presentados, asimismo el cumplimiento de la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHÍNCHA

Martín J. Anibal Inzo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL